



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 14-2026-MPC

Cañete, 12 de febrero del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2026, Informe N° 013-2026-GDSYH-MPC, recepcionado el 12 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social, Memorandum N° 0010-2026-RELROGPYTI -MPC, recepcionado el 12 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe N° 021-2026-GDSYH-MPC, recepcionado el 13 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 75-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0104-2026-GM-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2026, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0189-2026-OGATYGD-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen N° 03-2026-MPC-CPEAM, recepcionado el 03 de febrero de 2026, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, Proveído N° 395-AL-MPC, recepcionado el 03 de febrero de 2026, del Despacho de Alcaldía; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N° 30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. la autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio". El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto que corresponde al concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, corresponden analizar la clasificación de los bienes muebles e inmuebles, así siguiendo profesor Castillo Freyre tratado de contratos típicos, hospedaje-comodato, Tomo III, Lima:Pucp), se arriba a la conclusión de que el término bien alude tanto a las cosas físicas o materiales (casas, autos, yates, joyas, etc) como a los bienes inmateriales o derechos sea derecho de propiedad, industrial, de propiedad intelectual, títulos valores, etc), en tanto y en cuanto sean susceptibles de apropiación por parte de los sujetos de derecho ergo puedan formar parte de su patrimonio.

Que, nuestro Código Civil en su Artículo 285° detalla en forma taxativa cuales son los bienes considerados inmuebles y en su Artículo 886° cuales son bienes muebles, especificado en su numeral 10) "Los demás bienes no comprendidos en el Artículo 885". Esto es el dinero es un bien mueble; en consecuencia, susceptible de donación.

Que, con Informe N° 013-2026-GDSYH-MPC, recepcionado el 12 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la Disponibilidad Presupuestal para que se apruebe en sesión de concejo la propuesta de autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias para apoyos sociales mediante Resolución de Alcaldía, hasta por un monto equivalente de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2026.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pag N° 02
AC N° 014-2026-MPC

Que, con Memorándum N° 0010-2026-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 12 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, hace de conocimiento que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 para apoyos comunales sociales asciende a la suma de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), adjuntando el reporte correspondiente.

Que, con Informe N° 021-2026-GDSYH-MPC, recepcionado el 13 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 75-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1 Que, es viable elevar al Pleno de Concejo para deliberar y determinar la autorización a efectos de que el Señor Alcalde formalice donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria para la jurisdicción de la Provincia de Cañete, durante el año 2026, con cargo a rendir cuenta al Pleno de Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Planificación Economía y Administración Municipal";

Que, con Memorándum N° 0104-2026-GM-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con trasladar el expediente a la Comisión de Planificación Economía y Administración Municipal, para el dictamen respectivo.

Que, con Informe N° 0189-2026-OGATYGD-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita a la Comisión de Planificación Economía y Administración emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Dictamen N° 03-2026-MPC-CPEAM, recepcionado el 03 de febrero de 2026, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal dictamina: "**Artículo Primero**.- Resulta Factible, que el Pleno del Concejo Municipal provincial de Cañete, previo Debate, pueda aprobar, autorizar al señor José Tomas Alcántara Malásquez, para otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias, hasta por un monto equivalente a una unidad impositiva tributaria, en la jurisdicción de la provincia de Cañete durante el año 2026".

Que con Proveído N° 395-AL-MPC, recepcionado el 03 de febrero de 2026, Despacho de Alcaldía remite la documentación a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones que correspondan

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME para la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. **José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete**, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT), durante el año 2026, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo a las diferentes áreas de la corporación edil; y la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web (www.municanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

